

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Doctora

**ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS**

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C

**Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 049-2020**, debido al elevado riesgo que afronta la población afrocolombiana del municipio de Lloró, Chocó, perteneciente al Consejo comunitario Integral de Lloró - COCOILLO (Comunidad de Boraudo y Lloró Cabecera Municipal).

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017<sup>1</sup>, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido al elevado riesgo de desplazamiento forzado que afronta la población afrocolombiana de Lloró, (Comunidad de Boraudo, y la Cabecera municipal). Lo anterior, como consecuencia del reciente recrudecimiento del accionar violento por parte del grupo armado Autodefensas Gaitanistas de Colombia en contra de la población civil, traducido en una intensificación de las amenazas, control social y territorial, hechos de violencia sexual, homicidios selectivos con interposición de la población civil, intimidaciones contra funcionarios públicos, extorsiones, restricciones a la movilidad, utilización de métodos para generar terror en la población civil, confinamiento y desplazamientos forzados individuales.

En concreto, el riesgo para la población civil se fundamenta en el incremento y/o fortalecimiento de la presencia armada de las AGC y el control social que este grupo ha emprendido, en los últimos días, sobre la comunidad afrocolombiana de Boraudo, situación que suscita una elevada posibilidad de desplazamiento masivo de sus habitantes.

<sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

## I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

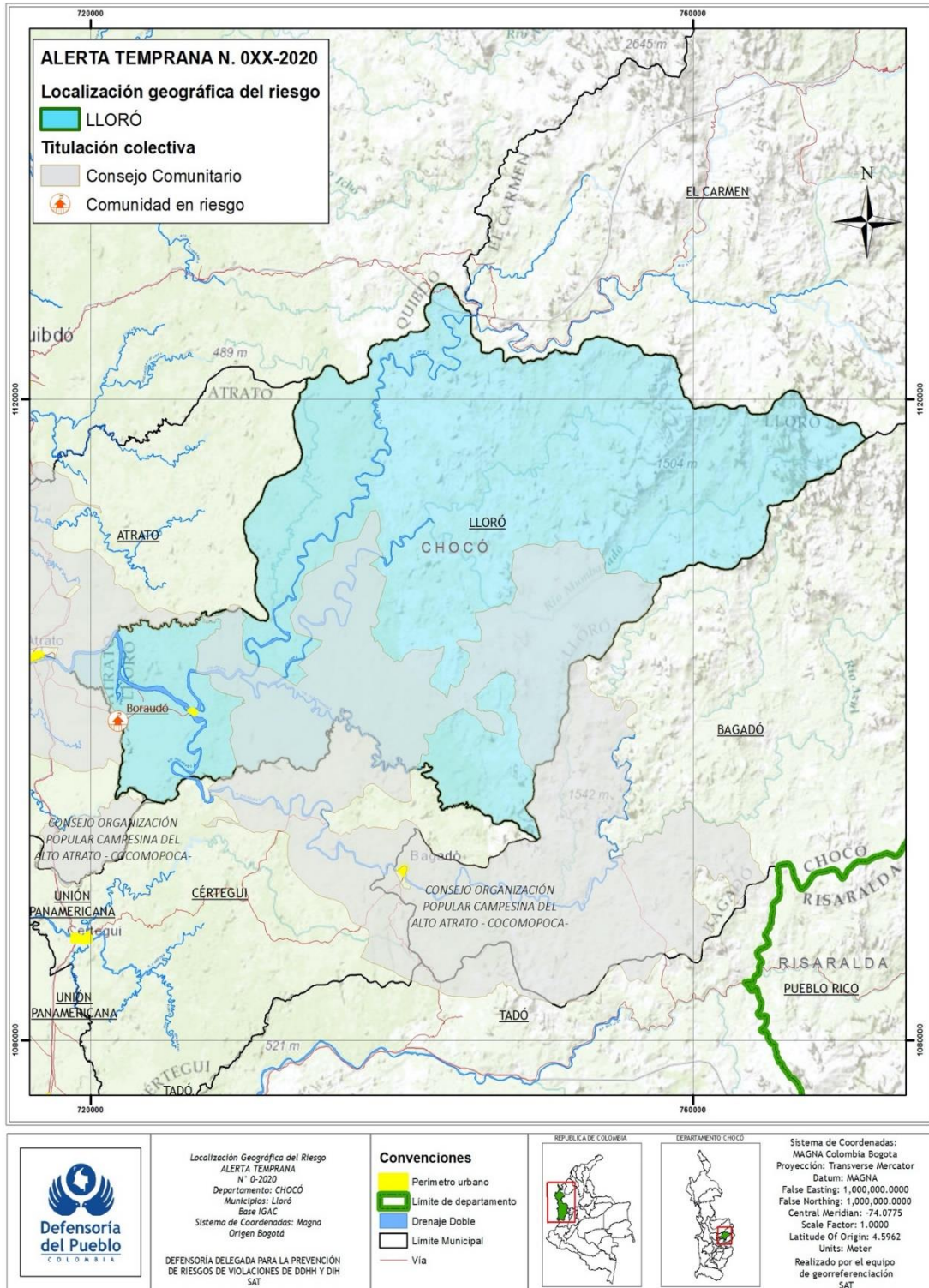
El municipio Lloró se ubica al lado occidental del departamento del Chocó, en el Alto Atrato. Limita al oeste con el municipio del Atrato, al este con el municipio del Carmen de Atrato, al norte con el municipio de Bagadó y al sur con Cértégui.

Los asentamientos de sus pobladores se distribuyen a lo largo de cuatro ríos: el Atrato, Andágueda, Capa y Tumutumbudó. En el río Atrato se ubican las comunidades afrocolombianas de Boraudo, Chanchidó, Boca de Capa, Guaitadó, Currupá y Lloró; en el Andágueda las comunidades de la Vuelta, Canalete, Ogodó, Villanueva, Las Hamacas, San Jorge, Calle Larga, Tapera Lloró; en el río Capa las comunidades de Villa Claret, El Llanito, Perico, y en el río Tumutumbudó las comunidades de Bocas de Tumutumbudó, Puerto Moreno, Nipurdú, Yarumal, El Llano, La Gegerá y Playa Alta. De igual manera, se encuentran los resguardos indígenas del pueblo Embera Dobida y Embera katio; Egorá, Wachiradó, Mumbú, Lana o Capá (Toldas, Cuma, Lana, Platino, Hurtado, Peña, india), Tocolloró y Guadualito. Se resalta que a nivel interno existen caminos que comunican las diferentes comunidades.

Las actividades económicas en el municipio de Lloró corresponden principalmente al sector primario, la agricultura, la minería y la explotación forestal. Este municipio hace parte del territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato - COCOMOPOCA, y del Consejo Comunitario Mayor de Lloró - COCOILLO.

En el caso específico de la zona focalizada en riesgo, correspondiente al Consejo Comunitario Integral de Lloró y la cabecera municipal, estos territorios ofrecen importantes ventajas para sus habitantes, al ser la primera comunidad que conecta con la cabecera municipal. Sumado a ello, entre los municipios de Bagadó, Tadó, El Carmen de Atrato y Lloró existe la posibilidad de intercomunicarse con los departamentos de Antioquia y Risaralda, a través de los farallones del Citará y el cerro Caramanta, cruzando por la hoya hidrográfica que origina los ríos Atrato, San Juan y Andágueda.

Adicionalmente, en sus inmediaciones se desarrollan importantes proyectos viales del municipio. Cabe destacar que, allí se ubican también los principales ejes viales que comunican a Quibdó con Medellín y Pereira.





## II. ANTECEDENTES

A partir de la década de los años 90, la presencia de grupos armados ilegales en el municipio de Lloró correspondió al proceso de expansión del Frente 47 de las FARC-EP y posteriormente del Frente 34 desde el occidente risaraldense hacia Bagadó y desde allí hacia el centro oriente del departamento del Chocó.

Desde entonces, el territorio de este municipio ha sido de interés para los grupos armados ilegales que allí han hecho presencia. Estos han buscado ejercer el control de las zonas cuyos suelos poseen gran concentración de minerales y la implementación de circuitos económicos alrededor de la explotación maderera y de la economía cocalera. En paralelo, su territorio ha sido utilizado como lugares de retaguardia, repliegue y abastecimiento.

Las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) incursionaron al municipio de Lloró a comienzos del año 2016, afianzando su presencia en jurisdicción del consejo comunitario de Boraudo y la cabecera municipal, con controles violentos sobre la población civil. En febrero de 2016, se registró el ingreso de hombres armados que se identificaban como pertenecientes a esta estructura armada imponiendo su dominio en la zona conocida como Nuevo Lloró de la cabecera municipal, mediante extorsiones a comerciantes, amenazas contra pobladores y reclutamiento de jóvenes.

Posteriormente, se registró la imposición de un paro armado, que entre los días 12 y 13 de julio de 2016 generó la parálisis general del servicio de transporte público terrestre y fluvial por el río Atrato y el cierre de todos los establecimientos comerciales de la cabecera municipal de Lloró; esta muestra de poder fortaleció la capacidad de las AGC para presionar el pago de extorsiones por parte de comerciantes y mineros. El 3 de agosto 2016, presuntos miembros de las AGC portando fusiles ingresaron al sector de Nuevo Lloró, barrio de la cabecera municipal, realizaron varios disparos al aire como acción de intimidación contra la población civil, lo que generó pánico y parálisis de todas las actividades cotidianas.

Las AGC, al incursionar en comunidades como Boraudo, entre agosto de 2016 y abril de 2017, profirieron amenazas contra la población civil, restringiendo la movilidad y generado desabastecimiento alimentario, dada la imposibilidad de transitar por los caminos ancestrales que conducen a las fuentes de abastecimiento y el desarrollo de actividades cotidianas de agricultura en las fincas, y de igual forma propiciaron el desplazamiento masivo de la población civil. Este grupo armado ilegal, a través de amenazas, ha prohibido a las comunidades denunciar su presencia en la zona.

La Defensoría del Pueblo, mediante el Informe de Riesgo N° 015-17 del 08 de abril de 2017, advirtió el riesgo de la población civil de comunidades afrocolombianas, así como de funcionarios públicos de la administración municipal, debido a la disputa que libran las AGC y el ELN en el territorio, acciones de confrontación armada entre las AGC y el ELN expresada en enfrentamientos con interposición de población civil, contaminación con MAP/MUSE, restricciones a la movilidad, el reclutamiento forzado, amenazas y

homicidios selectivos, que generaron el desplazamiento masivo de las comunidades afrocolombianas e indígenas, así como su confinamiento.

### III. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

El escenario de riesgo inminente para la población civil se configura a partir del incremento y fortalecimiento de la presencia armada de las AGC en la comunidad de Boraudo, incluyendo el direccionamiento de acciones violentas desde la cabecera municipal y este corregimiento, hacia el resto del territorio.

Las AGC buscan obtener el control sobre la zona urbana del municipio y el corregimiento de Boraudo, pues la ubicación de estos sectores y sus inmediaciones ofrece grandes ventajas en la medida en que, desde allí, podrían expandir su presencia hacia corredores estratégicos que comunican con vías interdepartamentales. Estos corredores se despliegan a lo largo de las zonas rurales más dispersas de los municipios de El Carmen de Atrato (que conecta al departamento del Chocó con Antioquía) y Bagadó (al Chocó con Risaralda), donde el ELN ya ostenta un control hegemónico y las AGC no han logrado incursionar. Si esto sucediera, desencadenaría en un contexto de disputa territorial que incrementaría la situación de riesgo para la población civil.

El fortalecimiento de las AGC en la comunidad de Boraudo, a través del aumento de hombres fuertemente armados, ha generado una serie de hechos victimizantes que no se habían presentado en el territorio de forma evidente, como recientes hechos de violencia sexual y basada en género; homicidios selectivos en presencia de la comunidad; retenciones arbitrarias contra pasajeros y transportadores que se movilizan por la vía y otra serie de eventos como restricción y control a la movilidad, extorsiones y desplazamientos individuales de la población civil hacia Cabecera Municipal.

La ocurrencia de estos eventos ha configurado un elevado riesgo de desplazamiento masivo de 360 familias y 830 habitantes aproximadamente, residentes en el corregimiento de Boraudo. Existe especial temor entre la comunidad del corregimiento de Boraudo pues, a la par de la ocurrencia de los hechos en mención, han sido víctimas de contantes amenazas de muerte contra quienes denuncien la situación. Estas acciones repercuten en la población del barrio Nuevo Lloró, en donde se ha asentado la población que ha sido desplazada en los últimos días.

Este escenario de riesgo se manifiesta en una serie de hechos verificados por la Defensoría del Pueblo que se han presentado a partir del mes de septiembre de 2020, los cuales han venido incrementándose de forma significativa en los últimos días, tal y como se describe a continuación:

- Ante el incremento del accionar violento de las AGC en el corregimiento de Boraudo, y la zozobra colectiva que esta dinámica ha generado la población civil, varios de sus habitantes se han venido desplazando de manera individual tanto a la cabecera municipal como a Quibdó. Algunos de estos desplazamientos tuvieron lugar el 29 de octubre de 2020, y se presume ocurrieron tras amenazas de muerte de las AGC proferidas contra la

población, a la par que le prohibían denunciar la presencia del grupo armado ilegal y los últimos hechos violentos ocurridos en el territorio.

De igual forma, las autoridades étnico-territoriales reportaron que, desde mediados de ese mismo mes, se vienen presentando este tipo de eventos de desplazamientos forzados individuales hacia la Cabecera municipal - barrio Nuevo Lloró, y al municipio de Quibdó, los cuales no han sido declarados por las amenazas y el temor de la población afectada de denunciar los hechos, por miedo a represalias, lo que dificulta contar con cifras específicas sobre la situación.

- El día 27 de octubre de 2020 un integrante de la población del municipio que se movilizaba por la vía que conduce al corregimiento de Boraudo fue retenido por integrantes armados de las AGC, quienes realizaban un control en el eje vial.
- El 26 de octubre de 2020, un efectivo de la Estación de Policía de Lloró, encontrándose de civil, fue retenido por la fuerza por seis miembros de esta organización AGC, que portaban armas de fuego cortas, mientras se movilizaba en el medio de transporte denominado como “Chiva” que cubre la ruta Quibdó-Lloró-Quibdó.
- Para el día 07 de octubre de 2020 se conoció un hecho de violencia sexual perpetrado por integrantes de AGC contra dos menores de edad de la comunidad de Boraudo. Las adolescentes de 16 y 17 años y su núcleo familiar fueron amenazadas para impedir que denunciaran los hechos previos a su ocurrencia, por lo cual les tocó desplazarse de la comunidad para salvaguardar su vida e integridad.

Estos hechos de violencia basada en género suponen un escenario de riesgo que requiere de una atención institucional especial y diferencial, máxime cuando no se descarta que haya hechos análogos que, por temor, no estén siendo denunciados por las víctimas. La Defensoría del Pueblo advierte la gravedad que supone esta conducta por su impacto diferencial a nivel individual sobre niñas y mujeres afrocolombianas (sujetos de especial protección constitucional) y el impacto que ello concita sobre las comunidades negras del corregimiento en mención, perteneciente al Consejo comunitario Integral de Lloró, y en general sobre todas las comunidades en donde se pueda presentar dicha conducta.

En consecuencia, se requieren urgentes acciones diferenciales, tanto en materia de atención como de prevención, para evitar la continua ocurrencia de este tipo de graves violaciones a los derechos de la población civil y asegurar un contexto institucional capaz de salvaguardar los derechos de quienes han sido víctimas.

- A los hechos señalados se suma el homicidio de dos presuntos integrantes de AGC, ocurrido el día 18 de septiembre de 2020 en el corregimiento de Boraudo, en presencia de la población civil, a manos del mismo grupo armado ilegal. Versiones comunitarias aluden a que se habría tratado de un hecho de administración de justicia *de facto*,

presuntamente por cobrar extorsiones a comerciantes y mineros sin contar con la autorización del comandante.

- De igual forma, es importante mencionar la ocurrencia de extorsiones frecuentes a comerciantes, mineros y contratistas de proyectos de infraestructura que se desarrollan en el municipio, con la finalidad del fortalecimiento de las capacidades de las AGC. Estos hechos pueden derivar en acciones de secuestro y atentados terroristas ante la negativa de acceder al pago de fuertes sumas de exacciones económicas. Las extorsiones a los contratistas del proyecto vial que conecta la cabecera municipal con el corregimiento de Boraudo, por ser la puerta de entrada a otras zonas del municipio, puede reafirmar también los intereses expansivos de las AGC en dirección hacia las zonas de Bagadó y Carmen del Atrato donde el control ilícito lo ostenta el ELN.

#### IV. ESCENARIO DE RIESGO

A partir de lo anteriormente referido, se infiere una altísima probabilidad de ocurrencia de desplazamientos forzados individuales y masivos; confinamientos; homicidios selectivos y múltiples; amenazas e intimidaciones contra los habitantes del Consejo Comunitario Integral de Lloró; funcionarios/as públicos/as; líderes/as comunitarios/as y autoridades étnico-territoriales que, a través del empleo de métodos para generar terror, son obligados a no denunciar la presencia y acciones violentas de este grupo armado ilegal en la comunidad y restricciones a la movilidad y al ejercicio de libertades civiles; se advierte además el posible aumento de los casos de extorsión, así como los retenes en la vía para controlar el ingreso y salida al territorio, la imposición de normas de comportamiento y/o convivencia y hechos de violencia sexual.

#### V. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los/as habitantes de las comunidades de Boraudo y Lloró Cabecera municipal del municipio de Lloró (Chocó):

1. Al **Ministerio de Defensa Nacional, VII División del Ejército Nacional, Departamento de Policía Chocó**, implementar operativos de registro y control en la zona rural y urbana con mayor problemática del municipio de Lloró (que están específicamente focalizadas en esta alerta) y realizar patrullajes en los corredores viales terrestres que conducen a la comunidad de Boraudo y Cabecera municipal y fluviales en inmediaciones de los puertos de la Cabecera Municipal a que haya lugar. Esto, con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades étnicas de la presente alerta, asegurando el pleno respeto del principio humanitario de precaución en el desarrollo de las acciones bélicas y su autonomía territorial. Se insta a la fuerza pública a que su

presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo.

Es indispensable que las acciones de la fuerza pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades afrocolombianas. De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con el Auto 005 de 2009, que las acciones de la fuerza pública en territorios colectivos afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

2. A la **Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional (DIASE)**, junto con los grupos **GAULA de la Policía y Ejército Nacional**, fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión con énfasis en la cabecera municipal y comunidad de Boraudo contra comerciantes, transportadores, tenderos, vendedores, entre otros. Se insta a dichas instituciones a socializar y hacer difusión de su oferta institucional para incentivar la denuncia en condiciones de seguridad y a brindarles acompañamiento a las víctimas una vez estas acudan a su gestión. Así mismo, mantener y aumentar el número de unidades de policía y militares adscritos al GAULA en el municipio.

3. A la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**, en coordinación con la Gobernación del Chocó, Alcaldía de Lloró y Personería municipal de Lloró, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades de Boraudo y Lloró Cabecera municipal a acompañar.

De igual manera, efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de



las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

4. A la **Alcaldía de Lloró** para que en coordinación con la **Gobernación del Chocó** y el **Ministerio de Justicia y del Derecho** se fortalezca la implementación de los protocolos de atención de violencia basada en género en las zonas focalizadas por la presente Alerta, en concurrencia con el ICBF y el Ministerio de Salud, para la implementación del Mecanismo Intersectorial para el Abordaje Integral de las violencias basadas en género.

5. Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF** - en concurrencia con la Secretarías de Salud departamental y municipal, y la Alcaldía municipal de Lloró, llevar a cabo acciones de acompañamiento y atención psicosocial enfocada en las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y basada en género en contexto del conflicto armado en los corregimientos focalizados con la presenta alerta, para lo cual es fundamental que se conozcan y se apliquen los protocolos de violencia sexual.

6. Al **Departamento de Policía Chocó**, brindar protección en los casos que sean de conocimiento de conformidad con la presente alerta temprana, a las víctimas de violencia sexual y basada en género. Asimismo, concertar acciones de pedagogía sobre las rutas de atención con las comunidades focalizadas en la Alerta.

7. A la **Fiscalía General de la Nación** para que fortalezca los mecanismos regionales y locales de acceso a la justicia por las violencias basadas en género, en el marco de lo contemplado por la Ley 1257 de 2008 y 1719 de 2014. Se le exhorta a promover y adoptar mecanismos para garantizar la efectividad, la atención y acceso a la justicia de manera oportuna

8. A la **Fiscalía General de la Nación**, al **CTI** y a la **SIJIN del Departamento de Policía Chocó**, generar un Plan de Trabajo a corto plazo en el que se priorice la investigación y el análisis de las conductas victimizantes relatadas en la presente Alerta Temprana, con el fin de lograr la judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo inminente descrito para el municipio de Lloró. Para este propósito, se le solicita reportar a la Defensoría del Pueblo los resultados y el alcance del Plan de Trabajo propuesto.

9. A la **Alcaldía Municipal de Lloró** para que gestione la creación de una casa de refugio o de paso para las víctimas de violencia sexual y basada en género. De igual forma, contar con el equipo psicosocial completo para la atención oportuna de las víctimas de hechos de violencia sexual y basada en género, aplicando los protocolos dispuestos para tal fin.

10. A la **Alcaldía Municipal de Lloró** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, promover mecanismos que profundicen e incentiven la articulación entre el ente

territorial y demás instituciones competentes para brindarle atención oportuna a las víctimas de violencia sexual y basada en género.

11. A la **Gobernación del Chocó** y a la **Alcaldía Municipal de Lloró**, para que activen y operativicen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades tomar en cuenta los impactos humanitarios que el escenario de riesgo advertido en la presente Alerta ha ocasionado sobre la población, a fin de implementar las medidas pertinentes que ofrezcan la respuesta institucional oportuna para la población que se encuentra en riesgo.

Sobre el particular, es preciso que las acciones de prevención y contingencia emprendidas por las autoridades locales se dirijan a la adopción e implementación coordinada y articulada de acciones que logren disuadir el contexto de amenaza, permitan atender humanitariamente a las víctimas de manera eficaz y den cabida a acciones de monitoreo, evaluación y ajuste de las medidas implementadas.

12. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** y a la **Alcaldía municipal de Lloró**, definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia para las familias de las comunidades negras y/o afrocolombianas desplazadas forzosamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento masivo e individual o confinamiento con ocasión del escenario de riesgo acá referido. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

13. A la **Procuraduría Regional de Chocó**, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.

14. A la **Personería Municipal de Lloró**, tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, en el marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, realizar el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras y/o afrocolombianas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.

Se insta a las Personerías, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

15. A la **Personería municipal de Lloró**, para que se realicen labores de monitoreo y verificación permanentes sobre la situación humanitaria referida en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con énfasis en las organizaciones étnicoterritoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial.

16. A la **Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)**, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

17. A la **Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas-CIPRAT**, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Dicha información deberá ser allegada de manera periódica por lo menos una vez por semestre o cuando sea requerida por la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la solicitud según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto: Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co) y/o dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
**Defensor del Pueblo**

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías Delegado para la  
Prevención de Violaciones de DDHH y DIH  
Archivado en: Alertas Tempranas 2020.